

Nota a Despacho. - Popayán, 29 de junio de 2023. En la fecha paso a la mesa del señor Juez el presente asunto, con el fin de fijar fecha para audiencia que trata el art. 372 y del art. 373 del C.G. del P

JANETH UNIGARRO BENAVIDES
Asistente social



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 946

Popayán - Cauca, veintinueve (29) de junio de dos mil Veintitrés (2023)

Referencia: **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**
Radicado: **19001-31-10-001- 2023-00127-00**
Demandante: **CARLOS ALBERTO GUERRERO ESCOBAR**
Demandada: **MONICA NATALIA AGUILAR ERAZO en representación de la menor M.L.G.A.**

Estando vencido el término de traslado del libelo a la parte demandada en su integridad, en virtud del artículo 369 del CGP en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tiene que, dentro de este término la parte demandada, contesto oportunamente la misma, a través de apoderado judicial, mediante correo electrónico del 29 de mayo de 2023. Igualmente evidencia el despacho que el sujeto pasivo propuso excepciones de fondo en la contestación de la demanda, de las cuales se corrió traslado y se obtuvo respuestas de las misma dentro del término establecido.

Conforme lo anterior y acorde a lo dispuesto en el artículo 390 del C.G. del P. en armonía con el 392 ibidem, se dispondrá la fijación de fecha para la celebración de la audiencia y se decretarán las pruebas solicitadas legal y oportunamente por los sujetos procesales y las que de oficio el despacho considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, acorde a lo establecido en los artículos 168 y 169 del C. G del P. Lo anterior en armonía con lo dispuesto en los art. 372 y 392 del señalado estatuto procesal.

Frente a la prueba documental "**declaración juramentada de dependencia económica de la señora LUCIA DEL SOCORRO ESCOBAR, madre del señor CARLOS**

ALBERTO GUERRERO ESCOBAR", advierte el despacho que dicho documento no fue aportado, si bien fue enunciado en el acápite de pruebas del libelo promotor, lo cierto es que el mismo no se allegó, por lo tanto, el despacho se abstendrá de tener como prueba la precitada declaración extraprocesal.

En consecuencia, el Despacho fijará fecha y hora para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL e INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, en ella se llevará a cabo la conciliación, los interrogatorios a las partes, fijación del litigio, control de legalidad práctica de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia. Audiencia que se realizará de **MANERA VIRTUAL**, teniendo en cuenta el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

Para la celebración de la audiencia se tomará la fecha más próxima en la programación de audiencias y diligencias que se lleva en este Despacho. Para una mayor garantía de comparecencia de las partes, se dispondrá su citación previa, con las advertencias pertinentes.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN - CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: Señalar como fecha y hora para la realización de la audiencia de que tratan los artículos 390 y 392 del C.G.P. advirtiéndole que se llevarán a cabo las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., **EL DIA DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 A PARTIR DE LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.** Fecha en la cual se desarrollará La Conciliación, Interrogatorio Oficioso Y Obligatorio A Las Partes, Fijación Del Litigio, Control De Legalidad, Practica De Pruebas Alegatos De Conclusión Y De Ser Posible Se Dictará Sentencia.

Diligencia que conforme lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022, se realizará de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS, Decrétese las siguientes pruebas, las cuales fueron solicitadas oportunamente:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

PRIMERA SERIE DOCUMENTAL:

TÉNGASE como pruebas documentales:

- I.** Registro civil de nacimiento de la menor M.L.G.A. (pdf 004 Subsanación, folio 16 del expediente digital)
- II.** Reporte de afiliación a EPS, por Fosyga, de la menor M.L.G.A. (pdf 004 Subsanación, folio 17 y 18 del expediente digital)
- III.** Cedula de ciudadanía del señor CARLOS ALBERTO GUERRERO ESCOBAR. (pdf 004 Subsanación, folio 19 del expediente digital)
- IV.** Registro civil del señor CARLOS ALBERTO GUERRERO ESCOBAR. (pdf 004 Subsanación, folio 20 y 21 del expediente digital)
- V.** Registro civil de nacimiento del menor CARLOS FELIPE GUERRERO ARCINIEGAS. (pdf 004 Subsanación, folio 22 del expediente digital)
- VI.** Registro civil del señor CARLOS RAMIRO GUERRERO. (pdf 004 Subsanación, folio 23 del expediente digital)
- VII.** Cedula de ciudadanía del señor CARLOS RAMIRO GUERRERO. (pdf 004 Subsanación, folio 24 del expediente digital)
- VIII.** Registro civil de la señora LUCIA DEL SOCORRO ESCOBAR. (pdf 004 Subsanación, folio 25 y 26 del expediente digital)
- IX.** Cedula de ciudadanía de la señora LUCIA DEL SOCORRO ESCOBAR. (pdf 004 Subsanación, folio 27 del expediente digital)
- X.** Declaración juramentada del señor CARLOS RAMIRO GUERRERO. (pdf 004 Subsanación, folio 28 al 30 del expediente digital)
- XI.** Declaración juramentada del señor CARLOS ALBERTO GUERRERO ESCOBAR. (pdf 004 Subsanación, folio 31 y 32 del expediente digital)
- XII.** Acta de audiencia de conciliación por alimentos No. 014 del 13 de marzo de 2023, expedida por el ICBF de Popayán, mediante la cual se fija cuota alimentaria provisional, en favor de la menor M.L.G.A. (pdf 004 Subsanación, folio 33 al 37 del expediente digital)
- XIII.** Historia clínica del señor CARLOS ALBERTO GUERRERO ESCOBAR. (pdf 004 Subsanación, folio 38 al 48 del expediente digital)
- XIV.** Certificación de ingresos por parte de contador Dr JOHAN STEVENS VALLECILLA PAJA. (pdf 004 Subsanación, folio 49 del expediente digital)
- XV.** Contratos laborales del señor CARLOS ALBERTO GUERRERO ESCOBAR. (pdf 004 Subsanación, folio 51 al 75 del expediente digital)
- XVI.** Derecho de petición de información de vinculación laboral e ingresos de la señora MONICA NATALIA AGUILAR ERASO. (pdf 004 Subsanación, folio 76 del expediente digital)
- XVII.** Lista de texto y útiles escolares año lectivo 2022-2023. (pdf 004 Subsanación, folio 78 del expediente digital)

XVIII. Lista de uniformes de diario y educación física. (pdf 004 Subsanación, folio 79 del expediente digital)

XIX. Soporte de gastos de útiles escolares. (pdf 004 Subsanación, folio 80 del expediente digital)

NO TENER COMO PRUEBA la Declaración juramentada de dependencia económica de la señora LUCIA DEL SOCORRO ESCOBAR, madre del señor CARLOS ALBERTO GUERRERO ESCOBAR, por lo expuesto en la parte considerativa.

TÉNGASE como pruebas las anexadas en la contestación de las excepciones.

- I. Relación de gastos suministrada por la demandada a mi representado, el día 31 de julio de 2022. (pdf 017 Rta Excepciones de Merito Dte, folio 5 y 6 del expediente digital).
- II. Relación de gastos suministrada por la demandada el día 01 de febrero de 2022. (pdf 017 Rta Excepciones de Merito Dte, folio 7 y 8 del expediente digital).
- III. Certificado emitido por la rectora del colegio GIMNASIO ANGELES SAS, expedido a los 21 días del mes de abril de 2023. (pdf 017 Rta Excepciones de Merito Dte, folio 9 del expediente digital)
- IV. Certificado de la ASOCIACION SINDICAL DE ANESTESIOLOGOS DEL CAUCA "ASANESCA". (pdf 017 Rta Excepciones de Merito Dte, folio 11 del expediente digital)
- V. Certificado de la FUNDACION DE EXCELENCIA EN SALUD "IPS FES". (pdf 017 Rta Excepciones de Merito Dte, folio 10 del expediente digital)
- VI. Contestación a la solicitud de Relación de turnos de mi representado, expedido por la clínica la estancia. (pdf 017 Rta Excepciones de Merito Dte, folio 12 y 13 del expediente digital)
- VII. Certificado expedido por la clínica la estancia donde se da la aclaración que el señor CARLOS ALBERTO GUERRERO ESCOBAR, percibe ingresos por los eventos UVR y no por hora programa en el cuadro de turnos. (pdf 017 Rta Excepciones de Merito Dte, folio 14 y 15 del expediente digital).

PRUEBA DOCUMENTAL SOLICITADA:

OFICIAR a la **ESE POPAYÁN**, para que se sirva remitir con destino a este despacho el Certificado laboral y Desprendible de Nomina de la señora **MONICA NATALIA AGUILAR ERASO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.671.956.

SEGUNDA SERIE: INTERROGATORIO DE PARTE:

DECRÉTESE el interrogatorio del demandante **CARLOS ALBERTO GUERRERO ESCOBAR** y de la demandada **MONICA NATALIA AGUILAR ERASO**.

2. DE LA PARTE DEMANDADA:

PRIMERA SERIE: DOCUMENTAL: TÉNGASE como prueba documental:

- I.** Tarjeta de identidad de la menor M.L.G.A. (pdf 010 Contestación Demanda Anexos, folio 23 y 24 del expediente digital)
- II.** Facturas y certificados que soportan los gastos varios que de manera semanal y mensual y anual se pagan por la menor M.L.G.A. (pdf 010 Contestación Demanda Anexos, folio 25 al 27 del expediente digital)
- III.** Contrato de arrendamiento. (pdf 010 Contestación Demanda Anexos, folio 28 al 32 del expediente digital)
- IV.** Facturas de servicios públicos y pago de canon de arrendamiento de los meses correspondientes a febrero, abril y mayo. (pdf 010 Contestación Demanda Anexos, folio 33 al 38 del expediente digital)
- V.** Cuadros de horarios de turnos de la clínica la Estancia en la que se evidencia las horas que presta por EVENTO en sala de quirófano por servicio de anestesiología el señor Carlos Guerrero. Se aporta los cuadros de horas y turnos de los meses de enero, febrero, marzo y mayo de 2023. (pdf 010 Contestación Demanda Anexos, folio 39 al 43 del expediente digital)
- VI.** Certificados de tradición donde figura la señora LUCIA DEL SOCORRO ESCOBAR madre del demandante como propietaria de 3 inmuebles. (pdf 010 Contestación Demanda Anexos, folio 44 al 52 del expediente digital)
- VII.** Comprobantes de los radicados de los diferentes derechos de petición presentados por mi poderdante para obtener información de labores e ingresos por parte del señor Carlos Alberto Guerrero Escobar. (pdf 010 Contestación Demanda Anexos, folio 53 al 61 del expediente digital)
- VIII.** Respuesta al derecho de petición dirigido a la clínica La Estancia en el que se niegan a suministrar la información solicitada. (pdf 010 Contestación Demanda Anexos, folio 62 y 63 del expediente digital)
- IX.** Respuesta al derecho de petición dirigido a BANCOLOMBIA en el que se niegan a suministrar la información solicitada. (pdf 010 Contestación Demanda Anexos, folio 64 y 65 del expediente digital).
- X.** Historia clínica de la niña M.L.G.A. (pdf 010 Contestación Demanda Anexos, folio 66 al 75 del expediente digital)
- XI.** Copagos de terapias del Centro de Salud Integral Renacer. (pdf 010 Contestación Demanda Anexos, folio 76 del expediente digital)

- XII.** Documento que contiene evolución de le enfermedad de la niña M.L.GA emitida por el doctor pediatra Santiago Ayerbe González. (pdf 010 Contestación Demanda Anexos, folio 77 del expediente digital)
- XIII.** Medicamentos formulados por el pediatra Santiago Ayerbe, que no cubre el POS. (pdf 010 Contestación Demanda Anexos, folio 79 y 80 del expediente digital)
- XIV.** Medicamentos formulados por la Homeópata Martha Parada. (pdf 010 Contestación Demanda Anexos, folio 81 y 82 del expediente digital)
- XV.** Lista de útiles, uniformes escolares y comprobantes de compra de los mismos. (pdf 010 Contestación Demanda Anexos, folio 83 al 85 del expediente digital)
- XVI.** Comprobante de pago de matrícula academia de inglés CAMBRIDGE. (pdf 010 Contestación Demanda Anexos, folio 86 del expediente digital)
- XVII.** Comprobante matricula ballet. (pdf 010 Contestación Demanda Anexos, folio 87 del expediente digital)
- XVIII.** Comprobante pago ballet. (pdf 010 Contestación Demanda Anexos, folio 88 del expediente digital)
- XIX.** Comprobante de pago de pensión Colegio Gimnasio Los Ángeles. (pdf 010 Contestación Demanda Anexos, folio 89 y 90 del expediente digital)
- XX.** Captura de conversaciones de WhatsApp de conversación del grupo de padres del Colegio de la niña, donde se evidencia materiales extras que le piden a la niña de forma continua. (pdf 010 Contestación Demanda Anexos, folio 91 del expediente digital)
- XXI.** Captura de conversaciones de WhatsApp de conversación entre mi poderdante y el pediatra Santiago Ayerbe en las que se evidencia el diagnóstico y recomendaciones del pediatra en su tratamiento de "Hipertrofia de adenoides con obstrucción de la vía aérea" y "Sinusitis maxilar izquierda". (pdf 010 Contestación Demanda Anexos, folio 92 del expediente digital)
- XXII.** Captura de conversaciones de WhatsApp entre mi poderdante el padre demandante de la niña en el que se evidencia la falta de pago y los acuerdos de no pago mientras él estudiaba su especialización; así como también el incumplimiento con lo acordado con el pago del apartamento para pagar lo dejado de suministrar a su hija. (pdf 010 Contestación Demanda Anexos, folio 93 al 96 del expediente digital)

PRUEBA DOCUMENTAL SOLICITADA:

1. **OFICIAR** a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, para que se sirva informar con destino a este despacho si el señor **CARLOS ALBERTO GUERRERO ESCOBAR**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.086.222.156, declara renta con ocasión a sus ingresos profesionales y/o propiedades, así mismo informar que años gravables ha declarado, cuál es la información exógena reportada en sus bases de datos, cuál es el monto de la

declaración de renta para cada año y si dentro de la misma figuran conceptos de honorarios o ingresos laborales con ocasión de su ejercicio profesional.

2. OFICIAR a BANCOLOMBIA, para que se sirva informar con destino a este despacho, que tipo de productos tiene activos el señor **CARLOS ALBERTO GUERRERO ESCOBAR**, así mismo, informar de manera detallada los valores que ingresan en la cuentas de ahorros o corrientes del señor CARLOS, de igual forma, se les solicita enviar copia simple de los extractos correspondientes a los meses de enero a mayo del presente año, de las respectivas cuentas y demás productos que el señor CARLOS ALBERTO tenga con dicha entidad.

3. OFICIAR a la CLINICA LA ESTANCIA, al HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA, al SINDICATO DE MEDICOS ESPECIALISTAS DEL CAUCA "SINDESCA", y a la ASOCIACIÓN SINDICAL DE ANESTESIÓLOGOS DEL CAUCA "ASANESCA" de la ciudad de Popayán, para que se sirva informar con destino a este despacho, que tipo de vinculación laboral o contractual tiene con ustedes el señor **CARLOS ALBERTO GUERRERO ESCOBAR**, cuál es el valor que se le cancela de manera mensual, por evento y por jornada normal de turno. Así mismo, informar el número de horas que realizó por motivos de eventos y por turnos asignados en los meses de enero a mayo del presente año, del mismo modo, se le solicita enviar copia simple del documento en el que se programa los horarios de turnos, donde se pueda evidenciar la cantidad de horas que ha desempeñado en el servicio, en los meses de enero a mayo de 2023.

4. OFICIAR a la "FUNDACION DE EXCELENCIA EN SALUD IPS FES", de la ciudad de Popayán, para que se sirva informar con destino a este despacho, si el señor **CARLOS ALBERTO GUERRERO ESCOBAR**, ha prestado servicios profesionales como médico anesthesiologo en dicha entidad y así mismo informe de manera detallada, los valores que le han sido cancelados.

5. OFICIAR al MINISTERIO DE TRANSPORTE de la ciudad de Bogotá, para que se sirva informar con destino a este despacho, si el señor **CARLOS RAMIRO GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.379.567, figura en su historial de base de datos como propietario de algún tipo de vehículo a nivel nacional, e informar las características del o los vehículos que aparecen a nombre del señor.

SEGUNDA SERIE: INTERROGATORIO:

DECRÉTESE el interrogatorio del demandante **CARLOS ALBERTO GUERRERO ESCOBAR**.

TERCERA SERIE: DECLARACION DE PARTE:

DECRETESE la declaración de parte de la señora **MONICA NATALIA AGUILAR ERASO**.

CUARTA SERIE: TESTIMONIAL:

DECRETESE el testimonio de los señores:

1. **JHON JAIRO ORTEGA SOLARTE**
2. **YOLIMA RESTREPO DELGADO**
3. **ERICA LORENA CISNEROS MENESES**

Quienes deberán ser citadas a través de la parte demandada, de conformidad con el artículo 78 numeral 11 inciso segundo de la ley 1564 de 2012, para que comparezcan a rendir declaración, bajo la gravedad del juramento, sobre lo que les conste, acerca de los hechos de la demanda y la contestación de la misma y en especial sobre las necesidades, gastos y condiciones de vida de la menor M.L.G.A.

3. DE OFICIO:

PRIMERA SERIE: INTERROGATORIO:

ESCÚCHESE en interrogatorio a la parte demandante **CARLOS ALBERTO GUERRERO ESCOBAR** y a la parte demandada **MONICA NATALIA AGUILAR ERASO**, en calidad de representante legal de la menor **M.L.G.A** para que absuelva el interrogatorio que le formulara el titular de este despacho.

TERCERO: PREVÉNGASE a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias de la inasistencia a la audiencia procesales, probatorias y pecuniarias fijada en el numeral anterior, estipuladas en el numerales 4º y 5º del artículo 372 del C. G. P.

"4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...)

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...)"

CUARTO: ADVERTIR a las partes y demás intervinientes, que deberá comparecer a la citada audiencia a través del mecanismo de videoconferencia a través del aplicativo LifeSize. El link de conexión le será remitido al correo electrónico reportado al juzgado, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes de la audiencia.

De igual manera se les previene a las partes que deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, que el Despacho le remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

Para la correcta realización de la audiencia se le recomienda a los intervinientes:

1. Deben tener a su disposición un equipo con cámara de video.
2. Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como Youtube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez del video conferencia.
3. Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.
4. Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: ADVERTIR a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias (num. 7º y 8º, art. 78 CGP; art. 2º Ley 2213 de 2022); comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia, realizar pruebas con antelación a fin de que sus poderdantes y demás intervinientes manejen adecuadamente la plataforma LifeSize y, citar a los testigos, si fuere el caso.

Igualmente, antes de la fecha de la audiencia deben aportar y confirmar los respectivos correos electrónicos o canal digital de sus representados y de los demás intervinientes, con la finalidad de poderles enviar el respectivo link para hacer parte de la audiencia.

SEXTO: PONER de presente a los sujetos procesales que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación señalado en la ley, deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización de la audiencia, dirigiéndola al buzón institucional del Despacho j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a los demás sujetos que actúan, conforme lo ordena el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el art. 78 del CGP.

SEPTIMO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

OCTAVO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **ALVARO IVAN ENRIQUEZ RAMIREZ**, identificado con la CC No. 12.748.789 y Tarjeta profesional No. 171.910 expedida por el C.S de la J. para que intervenga en el presente asunto conforme al poder conferido por la parte demandada.

NOVENO: Por secretaria, coordínese la realización de la audiencia señalada y hágase los correspondientes envíos del link de conexión en forma oportuna, a los sujetos procesales que deben intervenir en el presente asunto de conformidad con el art. 7º de la Ley 2213 de 2022.

DECIMO: Notifíquese este pronunciamiento, según lo dispuesto en artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8512713da1191661eb75813d7eb692f3704a7e3e087bada3ef18e3ed30a3d702**

Documento generado en 29/06/2023 11:54:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>